

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

ANTONIO JESÚS DÍAZ DE LA ROSA, actuando en su calidad de Director- Gerente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), como Órgano de Contratación de la misma, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos sociales,

EXPONE

PRIMERO. Con fecha 13 de julio de 2022, el que suscribe acordó formalizar el contrato: CONTR.EXP.MC.: 001/22, para la prestación del servicio de catering en diferentes Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por INTURJOVEN, con la empresa AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B-98792708, publicando el correspondiente Anuncio en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con la Referencia de publicación: 2022-0001054689.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre de 2022, el Área de Producción Hotelera emite Memoria justificativa de la necesidad de modificar el mencionado contrato, en base a lo establecido en la Cláusula 18 del PCAP, en relación a lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al mismo, por ser urgente cubrir la prestación del servicio de catering en el Albergue Juvenil de Huelva, ante la baja del cocinero que, como personal propio, presta servicio en el mismo.

TERCERO. Solicitado Informe al Área de Asesoría Jurídica, éste se emite con fecha 20 de septiembre de 2022, concluyendo que *“es posible modificar el contrato para la prestación del servicio de catering en diferentes Albergues Juveniles gestionados por INTURJOVEN, siendo la modificación obligatoria para el contratista, siempre que no se supere el umbral establecido legalmente”*; es decir, que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP.

Del mismo modo, afirma que: *“La obligatoriedad de la modificación no obsta para que la misma haya de ser comunicada al contratista, con expresa determinación de sus límites y de los motivos que fundamentan el requerimiento de servicios. Asimismo, la modificación habrá de ser anunciada en el DOUE, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, y en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de contratación electrónica SiREC”*.

En virtud de lo anterior,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la necesidad está plenamente motivada por cuestiones de carácter organizativo que impiden en la actualidad a INTURJOVEN formar una plantilla propia en la cocina del Albergue Juvenil de Huelva, siendo necesario prestar el servicio a través de una empresa externa.

SEGUNDO. Que la Cláusula 18 del PCAP, en relación al apartado 12 del Anexo I al mismo, prevén modificar el contrato para la prestación de *“servicios puntuales en los Albergues Inturjoven que se encuentren en el mismo ámbito geográfico de cada Lote (siendo el del Lote 1 Andalucía Occidental, que comprende las Provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla y Córdoba y el del Lote 2 Andalucía Oriental, que comprende las Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga), en las mismas condiciones de precios unitarios y propuestas realizadas para cada Lote”*.

TERCERO. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, siempre que la modificación no supere el 20 % del precio inicial del contrato, no será necesario el consentimiento del contratista.

ACUERDO

PRIMERO. MODIFICAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN DIFERENTES ALBERGUES JUVENILES DE LA RED ANDALUZA GESTIONADOS POR INTURJOVEN, suscrito con la empresa AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B-98792708, para incluir en la prestación del servicio al Albergue Juvenil de Huelva, sito en Avda. Marchena Colombo nº 14 de dicha localidad, por razones organizativas que impiden cubrir puntualmente el servicio con personal propio.

SEGUNDO. COMUNICAR A AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B-98792708, la obligatoriedad de prestar el servicio de catering en el Albergue Juvenil de Huelva, sito en Avda. Marchena Colombo nº 14, de dicha localidad, a partir del próximo **22 de septiembre de 2022**, y hasta tanto, por parte de la persona Responsable del contrato, se les comunique que ya no existe la necesidad que ha motivado la modificación del contrato.

TERCERO. PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO en el DOUE, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, así como en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), para su general conocimiento.

Y para que así conste, suscribo el presente en el lugar y fecha indicados en la firma digital del presente documento.

Fdo.: Antonio Jesús Díaz de la Rosa
Director- Gerente
INTURJOVEN